



Seguro Viajes Gratuito COVID-19

Andalucía pone a disposición de todos los viajeros internacionales no residentes un SEGURO GRATUITO con COBERTURA COVID-19 para estancias en cualquier tipo de establecimiento reglado* de Andalucía entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

(* Se entiende por establecimiento reglado a los establecimientos hoteleros recogidos en la Ley de Turismo de Andalucía: hoteles, hostales, pensiones, apartamentos turísticos, campings y casas rurales.

COBERTURAS QUE INCLUYE:

Cobertura sin límite de edad, quedando excluida cualquier circunstancia conocida por el asegurado previa al viaje.

GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS Y DE HOSPITALIZACIÓN:

Quedarán cubiertos por parte del asegurado:

- * Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos (máximo de € 4.000).
- * Los gastos farmacéuticos relacionados con la convalecencia de COVID.
- * Los gastos de hospitalización.

Como enfermo entendemos a la persona diagnosticada de COVID-19. Como acompañante, tendrá esta consideración el familiar del asegurado, cónyuge o pareja que conviva con él, así como los ascendientes (padres, hijos, abuelos, nietos) de ambos miembros de la pareja. Como cuarentena entendemos el aislamiento de personas durante un tiempo como método de evitar o limitar el riesgo de expansión de una enfermedad.

GASTOS MÉDICOS DE TRANSPORTE Y REPATRIACIÓN:

Quedarán cubiertos por parte del asegurador:

- * Los gastos de ambulancia o transporte del enfermo desde el lugar de primer diagnóstico hasta el centro hospitalario prescrito por el médico a cargo.
- * Gastos de retorno al lugar de vacaciones desde el hospital donde se ha tratado.
- * Repatriación en avión sanitario si la urgencia o la gravedad del caso lo requirieran (sólo para Europa y Países Ribereños del Mediterráneo). Para pasajeros con otro origen, se utilizará línea regular medicalizada.

TRANSPORTE O REPATRIACIÓN:

* En el supuesto de traslado o repatriación de un enfermo por COVID-19 sus acompañantes asegurados también quedarán cubiertos por este seguro, que asumirá su traslado o repatriación, bien a residencia habitual, bien a lugar donde quedara hospitalizado en repatriación el enfermo. Los derechos de los billetes de regreso de los asegurados serán ejercidos por la aseguradora.

* En el supuesto de que los asegurados fueran menores o discapacitados, sin una persona de confianza, se pondrá a su disposición una persona que asumirá la responsabilidad del acompañamiento hasta el lugar de residencia o de hospitalización del enfermo.

GASTOS DE PROLONGACIÓN DE ESTANCIA:

En hotel del asegurado y de los acompañantes (cuarentena incluida) se garantizará la estancia del asegurado en un hotel tras la hospitalización o bajo prescripción médica de cuarentena.

